

SANTIAGO, 29-ADEIL-ZOM.

RESOLUCION EX. SII Nº 1537.

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7º letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL Nº7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Nº 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones y la Resolución Nº 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto Nº 333 de 16.03.2010 del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con la empresa **Distribuidora Cummins Chile S.A.**, el contrato N° 840 de 20 de diciembre de 2001, aprobada mediante Resol. Ex. SII N° 5208 de 31/12/2001, por la mantención y reparación del grupo electrógeno del site de respaldo.

2°) Que, el Servicio de Impuestos Internos y la empresa **Distribuidora Cummins Chile S.A**. convienen en poner término anticipado al antedicho Contrato, a partir del día 29/04/2010.

3°) Que, el motivo de esta Resciliación se debe a que los servicios correspondientes al contrato antes citado, fueron objeto de un proceso de contratación directa publicado bajo el **ID 1605-18-LP11**, en el portal de Mercado Público.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la Resciliación del Contrato Nº 840, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa Distribuidora Cummins Chile S.A., el que a la letra expresa:

RESCILIACIÓN DEL CONTRATO Nº 840 DE 2001

En Santiago, a 29 de abril de 2011, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante "EL SERVICIO", representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, oficina 200, Santiago, por una parte; y por la otra, **DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A.** RUT N° **96.843.140-4**, en adelante indistintamente "CUMMINS" o "LA EMPRESA", representada, según se acreditará, por don Guillermo Illanes Tabach y Humberto Ulloa Cerda, Cédula Nacional de Identidad N° 7.437.862-5 y 9.669.871-2 respectivamente, todos con domicilio en Avda. Américo Vespucio 0631, Comuna de Quilicura, se ha acordado lo siguiente:

M

PRIMERO. Antecedentes

El 20 de diciembre de 2001, EL SERVICIO y LA EMPRESA, suscribieron el Contrato N° 840, por los servicios de mantención, reparación y repuestos de los equipos del grupo generador del site de respaldo, modelo 100 GEA N° C960600246 con motor CUMMINS modelo 6CT8.3 – 4531931, en adelante el grupo generador.

SEGUNDO. Resciliación

Las partes, representadas como se señaló, en virtud de lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil y en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por este acto y de común acuerdo, convienen en resciliar a partir del 29/04/2011, el Contrato N° 840, suscrito entre las mismas partes con fecha 20 de diciembre de 2001.

El motivo de esta Resciliación se debe a que los servicios correspondientes al presente contrato fueron objeto de un proceso de Licitación Pública en el portal de Mercado Público, bajo el **ID 1605-18-LP11.**

TERCERO. Pago del precio

La EMPRESA, **DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A.** declara haber recibido a conformidad los pagos correspondientes a los servicios prestados en el marco del Contrato N° 840, hasta la fecha de este documento.

CUARTO. Devolución de Garantía de Cumplimiento del Contrato

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, El SERVICIO se obliga a restituir a LA EMPRESA, la boleta de garantía a que se refiere el contrato resciliado señalado en la cláusula primera, transcurridos 10 días corridos después de la fecha en que entre en vigencia la presente Resciliación.

La devolución de las boletas de garantía se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para el SERVICIO

QUINTO. Vigencia de la Resciliación

El presente instrumento sólo entrará en vigencia una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que apruebe la resciliación.

SEXTO. Ejemplares

La presente resciliación se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SEPTIMO. Personerías

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones Nº 1.055 de 2010, Nº 98 de 2009, Nº 134 de 1999 y N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

A

La personería de don Guillermo Illanes Tabach y Humberto Ulloa Cerda, para representar a la sociedad **DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A.** consta en la escritura pública suscrita en la notaría pública de don Patricio Zaldívar Mackenna en la escritura pública de fecha 18 de octubre de 2010.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DÍAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - GUILLERMO ILLANES TABACH - pp. DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A. - HUMBERTO ULLOA C. - pp. DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

DEFICION DE ADQUISICIONES CONTRATOS